
Algunas reflexiones en torno al Informe del Experto Independiente Alfred de Zayas sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo en la República Bolivariana de Venezuela

Lucía Hipatía Parodi ¹

Con su población sumida en un sinfín de necesidades y más de 3 millones de venezolanos buscando refugio fuera del país, la situación de la República Bolivariana de Venezuela ocupa un lugar preponderante en la agenda internacional. En este sentido, parece innegable que el país atraviesa una grave e insostenible crisis institucional, política y económica que ha devenido en una violación sistemática de los Derechos Humanos de sus ciudadanos. Así ha quedado establecido en los recientes informes publicados por diferentes organismos internacionales que pretenden dar cuenta la situación².

Sin embargo, llama la atención las dispares interpretaciones acerca de las causas y la entidad de la situación en Venezuela. En una especie de dicotomía conceptual³, más productiva en términos político – ideológicos que en estricto rigor jurídico, encontramos quienes sostienen enfáticamente la existencia de una verdadera crisis humanitaria y depositan la responsabilidad en el régimen de Nicolás Maduro y quienes minimizan la situación negando dicha categorización, toda vez que la misma les aparece como la antesala de una intervención militar en el país. Entre los últimos se destaca el reciente Informe del Experto Independiente Alfred de Zayas sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo acerca de su misión a la República Bolivariana de Venezuela y al Ecuador⁴ del que nos proponemos hacer algunas consideraciones respecto a la entidad y las causas de la situación en Venezuela.

Informe del Experto Independiente Alfred de Zayas

Con mandato del Consejo de Derechos Humanos (resolución 18/6), el experto Independiente Alfred de Zayas emprendió una investigación en la República Bolivariana de Venezuela cuyo eje fue la promoción de un orden internacional democrático y equitativo y una mayor cooperación regional e internacional.

En este sentido, el núcleo central del planteo de informe gira en torno la “guerra económica” como la causa principal y eficiente de la crisis en Venezuela y el principal obstáculo para disfrute de los Derechos Humanos. El experto sostiene que, *“en los últimos 60 años se han librado*

1 Abogada, Universidad Nacional de Córdoba.

2 Véase el informe publicado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (junio 2018); Estudio Económico de América Latina y el Caribe 2018 Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y de informe 2017/18 sobre la situación de los derechos humanos en el mundo de Amnistía Internacional y el Informe Mundial 2018, Venezuela de la ONG Human Rights Watch.

3 Hablamos de una cuestión netamente conceptual toda vez que los informes no niegan la situación fáctica de base (crisis económica, inflación, escasez de alimentos y medicinas, demoras en la distribución y las consiguientes violaciones de los derechos humanos) sino que atribuyen a la misma una mayor o menor entidad para catalogarla o no de “crisis humanitaria”.

4 ONU. Consejo de Derechos Humanos (CDH). Informe del Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo acerca de su misión a la República Bolivariana de Venezuela y al Ecuador. Res. A/HRC/39/47/Add.1, agosto 2018.

guerras económicas no convencionales contra Cuba, Chile, Nicaragua, la República Árabe Siria y la República Bolivariana de Venezuela con el fin de hacer fracasar sus economías, facilitar el cambio de régimen e imponer un modelo socioeconómico neoliberal. Para desacreditar a determinados gobiernos se aumentan exponencialmente los fallos en el ámbito de los derechos humanos para que un derrocamiento violento luzca más aceptable”⁵. Así, sin hacer consideración alguna a las obligaciones del gobierno venezolano como garante del efectivo goce de los derechos fundamentales de su pueblo, argumenta que las sanciones impuestas al régimen venezolano implican fragrantísimas violaciones a las obligaciones en materia de Derechos Humanos contraídas por los países que las imponen. Así mismo, no duda en encuadrarlas dentro de los crímenes de lesa humanidad tipificados en el artículo 7 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

En cuanto a la entidad de la crisis Zayas es categórico en afirmar que la situación en Venezuela es netamente una crisis económica que *“no ha alcanzado el umbral de una crisis humanitaria”⁶* comparable con Gaza, Yemen, Libia, la República Árabe Siria, Iraq, Haití, Malí, la República Centroafricana o Sudán. En este sentido el experto afirma que, *“crisis humanitaria es un término técnico que puede utilizarse incorrectamente como pretexto para una intervención militar”⁷*.

Ahora bien, esta dicotomía en la conceptualización de la situación en Venezuela como “crisis humanitaria” nos pone de cara a la pregunta ¿es este concepto una condición suficiente para dar lugar a una acción militar dentro de un Estado para frenar las violaciones graves y masivas de los Derechos Humanos? La respuesta en los términos del Derecho Internacional contemporáneo es categórica: No.

Pensar que sólo la existencia de una crisis humanitaria da lugar a una intervención militar implica una errónea concepción del Sistema de Seguridad Colectiva. Con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas ningún Estado posee la facultad para usar la fuerza armada sin autorización del Consejo de Seguridad.

Sin lugar a dudas la existencia de procesos que impliquen graves violaciones a los Derechos Humanos pueden dar lugar a la determinación discrecional del Consejo de Seguridad de la existencia una amenaza a la paz y abrir el sistema previsto en el Capítulo VII de la Carta que incluye la adopción de medidas que implican el uso de la fuerza armada (art. 42 CNU).

Así, cualquier otra intervención armada que con fines de asistencia humanitaria viole el principio de no intervención pretendiendo operar fuera de la autorización y control del Consejo de Seguridad no sólo es ilegal, sino que acarrea responsabilidad internacional.

Referencias Bibliográficas

ONU. Consejo de Derechos Humanos. Informe del Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo acerca de su misión a la República Bolivariana de Venezuela y al Ecuador. Res. A/HRC/39/47/Add.1, agosto 2018.

5 ONU. Consejo de Derechos Humanos. Res. A/HRC/39/47/Add.1, agosto 2018; párr. 29.

6 ONU. Consejo de Derechos Humanos. Res. A/HRC/39/47/Add.1, agosto 2018; párr. 44.

7 ONU. Consejo de Derechos Humanos. A/HRC/39/47/Add.1, agosto 2018; párr. 42. (subrayado propio)

ONU. Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Violaciones de los Derechos Humanos en la República Bolivariana de Venezuela: una espiral descendente que no parece tener fin, julio 2018.